



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2019

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** CE - EXP-UNC:0054377/2016

---

**VISTO:**

El pedido formulado por el Secretario de Extensión de esta Unidad Académica, para que se contrate bajo la modalidad de contrato de locación de servicios profesional independiente, a la Lic. Irma María Del Milagro Yaya Aguilar, DNI N° 28.115.133 - ID: 3743;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el pedido de referencia se encuadra en las prescripciones del art. 18° de la Ord. HCS N° 5/12;  
Que se han agregado copias del DNI; del Formulario AFIP Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Declaración Jurada de cargos de la que no surge situación de incompatibilidad respecto a esta Institución;

Que se ha elaborado el informe económico financiero y de la Asesora Jurídica de la Facultad que exige la Ordenanza HCS N° 05/12

Que los antecedentes de la profesional, justifican la contratación que se solicita;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma citada;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

**R E S U E L V E:**

Art. 1º.- Aprobar la contratación de la Lic. Irma María Del Milagro Yaya Aguilar, DNI N° 28.115.133, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios profesional independiente, sin relación de empleo público, el día 8 de octubre de 2019 como docente de los Cursos: "Liquidación de Haberes Nivel Inicial" y "Liquidación Avanzada de Haberes con aplicación al CCT de Comercio (130/75)".

Art. 2º.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 5/95, los servicios que hubiera prestado la Lic. Irma María del Milagro Yaya Aguilar, DNI N° 28.115.133, los días 27 de agosto y 3 de setiembre de 2019 y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte del responsable del contratado.

Art. 3º.- La Retribución que percibirá la Profesional será la suma total de pesos once mil doscientos noventa y cinco (\$11.295), erogación que será afrontada con recursos propios de la Secretaría de Extensión. La Profesional deberá entregar recibos conforme a leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

Art. 4º.- Notifíquese fehacientemente a la interesada, a Asesoría Legal y a la Secretaría de Extensión de esta Unidad Académica.

